

SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN



Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
VICENTE LEÓN

PLAN DE CONTINGENCIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2021 DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN

OCTUBRE – 2021

Cantón Latacunga – Provincia Cotopaxi



Considerando:

- Que:** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 1, dispone: *“Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”*;
- Que:** la Carta Suprema del Estado Ecuatoriano, en su artículo 26, manda: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que:** la Constitución de la República en el artículo 28 señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”*;
- Que:** la Carta Magna del Estado Ecuatoriano, en el artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que:** la Constitución de la República, en el artículo 350, manda: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- Que:** la Norma Fundamental del Estado, en el artículo 352, en su parte pertinente señala: *“El sistema de educación superior estará integrado por (...) institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*; Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores.
- Que:** la Constitución de la República, en el artículo 353, en su parte pertinente establece: *“El sistema de educación superior se registrará por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”*;
- Que:** la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en el artículo 5, literal a), manda: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: Acceder, movilizarse,*



permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos";

- Que:** el artículo 84 de la LOES, establece: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico";
- Que:** el artículo 123 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras*";
- Que:** la LOES, en su artículo 166, señala: "*El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana*";
- Que:** el artículo 169, literal g) de la LOES, señala: "*expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior. El Reglamento de Régimen Académico establecerá los mecanismos y régimen de excepción que permitan la obtención del grado a los egresados que no hayan podido hacerlo en los periodos ordinarios definidos*";
- Que:** el artículo 210 de la Ley ibídem, dispone: "*La suspensión injustificada de cursos en carreras o programas académicos que privaren a los estudiantes del derecho a continuarlos de la manera ofertada por las instituciones de educación superior, será sancionado por el Consejo de Educación Superior, sin perjuicio de la correspondiente indemnización económica que deberán pagar estos centros a los estudiantes, por concepto de daños y perjuicios, declarada judicialmente. Además, el Consejo de Educación Superior deberá implementar el Plan de Contingencia que garantice el derecho de los estudiantes*".
- Que:** mediante Resolución Nro. RPC-SO-08-No.111-2019, el 21 de marzo de 2019, el Pleno del CES, publicó en la Gaceta Oficial de este Consejo de Estado el Reglamento de Régimen Académico, el Artículo 95, establece, "*cada IES es responsable de definir las fechas, plazos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios Si un estudiante ingresa a una carrera o programa que no se encuentre vigente y que su estado corresponda a "no vigente habilitado para registro de títulos, la IES podrá implementar **un plan de reingreso** que garantice al estudiante la culminación de los estudios alcanzando los objetivos del aprendizaje cumpliendo con el perfil de egreso. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente, un estudiante podrá retomar sus estudios en la misma carrera o programa o en otra carrera o programa, mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos de*



asignaturas cursos o sus equivalentes en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en el reglamento referido. Si al momento del reingreso, la carrera o programa no estuviere vigente y su estado corresponda a "no vigente habilitado para registro de títulos", la IES podrá implementar un plan que garantice al estudiante la culminación de los estudios. (...);

Qué: Mediante resolución RPC-SO-18-No.487-2021, de fecha 18 de agosto del 2021, el Consejo de Educación Superior, CES, en su Artículo 2, aprobó "la fusión por absorción del instituto Superior Tecnológico Victoria Vásconez Cubi, con el Instituto Superior Tecnológico Vicente León".

Qué: EI INFORME FINAL RESPECTO AL PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICTORIA VÁSQUEZ CUVI AL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN, en su numeral 5.3, acerca del Informe técnico académico-CPA, en su parte pertinente menciona "La Coordinación de Planificación Académica, luego del proceso de revisión documental, presenta las siguientes conclusiones a la Comisión(...)

- El nombre que se mantendrá luego del proceso de fusión por absorción es el del Instituto Superior Tecnológico Vicente León.
- Según el informe emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, SENESCYT, con la finalidad de seguir cubriendo la demanda estudiantil, el Instituto Superior Tecnológico Vicente León, contará con una matriz, ubicada en Belisario Quevedo 5-01 entre General Maldonado y Padre Salcedo, y un campus ubicado en la calle Félix Valencia 9-07 y Quito.
- La oferta académica vigente del Instituto Superior fusionado, pasará a formar parte del Instituto Superior Tecnológico Vicente León.
- Según el informe emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, SENESCYT, se prevé mantener la planta académica que proviene del Instituto Superior Tecnológico Victoria Vásconez Cuvi, mismo que estará sujeto a un análisis de planta docente óptima que se realice posteriormente al proceso de fusión.
- Según el informe emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, SENESCYT, se mantiene el nivel de gobierno del Instituto Superior Tecnológico Vicente León.
- El Instituto Superior Tecnológico Vicente León para garantizar los procesos académicos formativos de sus estudiantes en las diferentes carreras, mantendrá los convenios específicos firmados vigentes hasta la fecha establecida en dichos instrumentos legales.
- Según el informe emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, SENESCYT (Plan de Aseguramiento IST Vicente León), la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior a través de la Dirección de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores, realizará el acompañamiento pertinente al Instituto Superior Tecnológico Victoria Vásconez Cuvi para asegurar la continuidad y finalización académica de los estudiantes pertenecientes a las carreras ofertadas por el Instituto Superior tecnológico Fusionado.
- Según el informe emitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, SENESCYT (Plan de Aseguramiento IST Vicente León), el Instituto Superior Tecnológico Vicente León garantiza la finalización de los procesos académicos de toda la población estudiantil matriculada y pendiente de titulación del Instituto Superior Fusionado, de acuerdo a la carta de compromiso, de fecha 12 de febrero de 2021, suscrito en representación del Sr. Mgs. Jaime Giovanni Vizuete Sarsoza Rector del Instituto Superior Tecnológico Vicente León.



En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente León:

RESUELVE
Expedir el siguiente:



PLAN DE CONTINGENCIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2021, DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “VICENTE LEÓN”

1. DATOS INFORMATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPERIOR

Tabla Nro.1.- Datos informativos de la Institución Educativa Superior

Nombre de la Institución: Instituto Superior Tecnológico Vicente León		
Código Institucional: 2071		
Provincia: Cotopaxi	Cantón: Latacunga	Parroquia: La Matriz
Dirección Matriz: Calles Belisario Quevedo 5-01 y General Maldonado		
Dirección Sede (campus norte): Av. Amazonas y Clemente Yerovi		
Número telefónico matriz: 032 812 981		
Número telefónico sede: 032385003		
Correo electrónico: r.vicenteleon@institutos.gob.ec		
Dir. Página WEB: http://www.istvicenteleon.edu.ec		
Nombre del Rector: Mgs. Jaime Giovanni Vizueté Sarzosa		Telf. Contacto: 0999897760

2. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Diseñar e implementar un plan de contingencia para el segundo periodo académico del año 2021 que garantice la movilidad, promoción y titulación de los estudiantes de las carreras, cuyos proyectos de rediseño fueron aprobados por el Consejo de Educación Superior, y cambiaron su estado de “vigente” a “no vigente habilitado para registro de títulos”, así como las carreras que fueron fusionadas por absorción del Instituto Superior Tecnológico Victoria Vásquez Cubi, con el Instituto Superior Tecnológico Vicente León.

3. POLÍTICAS ADMINISTRATIVO-FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- Administrar de manera eficiente el recurso de Talento Humano asignado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
- Realizar una planificación académica orientada a los requerimientos del plan de contingencia y demanda educativa.
- Realizar un seguimiento al estado de matrícula, por intermedio de Secretaría General.
- Socializar de manera oportuna y frecuente a los estudiantes y docentes el plan de contingencia.

4. MECANISMOS DE DESARROLLO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1. Mecanismo N°1.- Continuidad de estudios en la misma carrera y en la misma IES

Este mecanismo acoge a los estudiantes que se encuentren cursando sus estudios en forma regular y desean continuar sus estudios en la carrera dentro de la misma institución educativa.

De manera particular, el presente mecanismo dará atención a los estudiantes de aquellos niveles o paralelos que se mantenían cursando estudios en las carreras no vigentes habilitadas para registro de título que fueron fusionadas por absorción del Instituto Superior Tecnológico Victoria Vásquez Cubi, con el Instituto Superior Tecnológico Vicente León. Las carreras y niveles son los siguientes:



CARRERA NO VIGENTE HABILITADA PARA REGISTRO DE TÍTULO	NIVELES DE ESTUDIO
Tecnología en Administración de Empresas mención Contabilidad y Auditoría	Quinto
	Sexto
Tecnología en Informática mención Análisis de Sistemas	Sexto

Los estudiantes de este mecanismo deberán realizar su proceso de matrícula en las asignaturas homologables de una de las carreras vigentes del Instituto Superior Tecnológico Vicente León, ya que para el periodo 2021-II la institución no cuenta con cursos o paralelos de carreras no vigentes en donde los estudiantes puedan finalizar su plan de estudios.

Los estudiantes de este mecanismo deberán realizar su proceso de matrícula en las fechas establecidas por la Institución. La matrícula dependerá de las jornadas de estudio con las que cuenta el Instituto Superior Tecnológico Vicente León en la oferta del periodo académico 2021-II. En los casos de cruces de horario, los estudiantes deberán optar por una doble jornada en su matrícula.

Los docentes de las asignaturas homologables de las carreras vigentes deberán entregar un registro de notas y asistencia de cada parcial del periodo 2021-II, específico de los estudiantes que se acogen al presente mecanismo, según los lineamientos establecidos por Secretaría General y Vicerrectorado.

Las siguientes tablas especifican el detalle citado anteriormente, bajo un análisis realizado por las carreras de Tecnología Superior en Contabilidad y Tecnología Superior en Desarrollo de Software:



LISTA DE ASIGNATURAS
CARRERA DE TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MENCIÓN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA DE TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA MENCIÓN CONTABILIDAD Y AUTORÍA			CARRERA DE TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD		
Asignaturas de quinto nivel de Carrera no vigente habilitada para registro de títulos			Asignaturas homologables de la carrera vigente, para objeto de matrícula y aprobación en el plan de contingencia		
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CÓDIGO ASIGNATURA	NIVEL	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CÓDIGO ASIGNATURA	NIVEL
Contabilidad Gubernamental I	CAP502	5	Contabilidad Intermedia	CON10-2P208	2
Análisis Financiero	CAP507	5	Análisis financiero	CON27-5T100	5
Auditoría I	CAP503	5	Gestión de auditoría	CON21-4P133	4
Administración de Recursos Humanos	CAP504	5	Legislación laboral	CON07-2P133	2
Sistema Bancario	CAP505	5	Contabilidad de las instituciones financieras y de seguros	CON20-4P191	4
Proyectos de Contabilidad y Auditoría I	CAP506	5	Proyectos de inversión	CON23-4P115	4

CARRERA DE TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA MENCIÓN CONTABILIDAD Y AUTORÍA			CARRERA DE TECNOLOGÍA EN MARKETING		
Asignaturas de quinto nivel de Carrera no vigente habilitada para registro de títulos			Asignaturas homologables de la carrera vigente, para objeto de matrícula y aprobación en el plan de contingencia		
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CÓDIGO ASIGNATURA	NIVEL	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CÓDIGO ASIGNATURA	NIVEL
Comportamiento Profesional y Ambiental	CAH-501	5	Comportamiento Profesional y Ambiental	MK29-5T93	5

CARRERA DE TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA MENCIÓN CONTABILIDAD Y AUTORÍA			CARRERA DE TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD		
Asignaturas de quinto nivel de Carrera no vigente habilitada para registro de títulos			Asignaturas homologables de la carrera vigente, para objeto de matrícula y aprobación en el plan de contingencia		
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CÓDIGO ASIGNATURA	NIVEL	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CÓDIGO ASIGNATURA	NIVEL
Análisis del Entorno	CAP601	6	Realidad Nacional y ambiental	CON06-1B64	1
Contabilidad Gubernamental II	CAP602	6	Contabilidad superior	CON29-5T141	5
Presupuesto	CAP607	6	Presupuesto	CON25-5T90	5
Auditoría II	CAP603	6	Auditoría financiera	CON30-5T105	5



CARRERA DE TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA MENCIÓN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA			CARRERA DE TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		
Asignaturas de quinto nivel de Carrera no vigente habilitada para registro de títulos			Asignaturas homologables de la carrera vigente para objeto de matrícula y aprobación en el plan de contingencia		
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CÓDIGO ASIGNATURA	NIVEL	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CÓDIGO ASIGNATURA	NIVEL
Planificación Estratégica	CAP604	6	Planificación estratégica	AF28-5T100	5
Finanzas	CAP605	6	Finanzas públicas	AF16-3P156	3

CARRERA DE TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA MENCIÓN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA			CARRERA DE TECNOLOGÍA EN MARKETING		
Asignaturas de quinto nivel de Carrera no vigente habilitada para registro de títulos			Asignaturas homologables de la carrera vigente para objeto de matrícula y aprobación en el plan de contingencia		
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CÓDIGO ASIGNATURA	NIVEL	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CÓDIGO ASIGNATURA	NIVEL
Proyectos de Contabilidad y Auditoría II	CAP606	6	Evaluación y Formación de Proyectos de Inversión	MK27-5T98	5

Observación: las asignaturas de Contabilidad Gubernamental 1, Contabilidad Gubernamental 2 y Administración de Recursos Humanos de la malla de la carrera de Administración de empresas mención Contabilidad y Auditoría, con su propuesta en las asignaturas de Contabilidad Intermedia, Contabilidad Superior y Legislación Laboral respectivamente, deberán ser reforzadas y evaluadas en la adaptación de contenidos para que cumplan con el programa establecido en la malla tradicional, por los docentes responsables del periodo académico 2021-II.



**LISTA DE ASIGNATURAS
CARRERA DE TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA MENCIÓN ANÁLISIS DE SISTEMAS**

CARRERA DE TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA MENCIÓN ANÁLISIS EN SISTEMAS			CARRERA DE TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE		
Asignaturas de quinto nivel de Carrera no vigente habilitada para registro de títulos			Asignaturas homologables de la carrera vigente para objeto de matrícula y aprobación		
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CÓDIGO ASIGNATURA	NIVEL	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CÓDIGO ASIGNATURA	NIVEL
Entorno nacional e internacional.	IFH601	6	Diversidad y cultura	DS23-4P066	4
Programación en punto net	IFH604	6	Programación visual	DS15-3P196	3
Telecomunicaciones	IFH605	6	Fundamentos de redes y conectividad	DS27-5T166	5
Introducción a redes de computadoras.	IFH606	6	Fundamentos de redes y conectividad	DS27-5T166	5
Auditoria de sistemas	IFH602	6	No existe asignatura que contemple dichos contenidos	-	-
Administración de centros de computo	IFH603	6	No existe asignatura que contemple dichos contenidos	-	-

Observación: las asignaturas Auditoria de sistemas y Administración de Centros de Cómputo, al no tener similares dentro de la carrera vigente serán impartidas por módulos. La Coordinación de la Carrera de Desarrollo de Software designará un o una docente para esta actividad, de la misma manera se notificará el horario de clases para el o los estudiantes.

La distribución de número de semanas y horas de clases para las asignaturas en mención es la siguiente:

NOMBRE DE LA ASIGNATURA	NÚMERO DE SEMANAS DE CLASES	HORAS POR SEMANA	HORAS TOTALES MODULO
Auditoria de sistemas	7	8	56
Administración de Centros de Cómputo	5	8	40



4.2. Mecanismo N°2.- Continuidad de estudios en caso de pérdida de asignaturas en carreras que no oferta el Instituto.

Para los estudiantes que perdieron al menos una asignatura en el cuarto periodo académico en carreras que ya no oferta el Instituto, no podrán matricularse en dichas asignaturas, y deberán ingresar a la carrera rediseñada u otra similar mediante un proceso de homologación por análisis comparativo de contenidos (*Art. 99, literal a, del RRA del CES*). Para lo cual debe existir un informe de homologación que justifique las asignaturas que aprueba y las que deberá aprobar en la nueva carrera.

En el caso que un estudiante repruebe alguna de las asignaturas del plan de contingencia, deberá ingresar a la carrera rediseñada u otra similar mediante un proceso de homologación por análisis comparativo de contenidos (*Art. 99, literal a, del RRA del CES*). Para lo cual debe existir un informe de homologación que justifique las asignaturas que aprueba y las que deberá aprobar en la nueva carrera.

4.3. Mecanismo N°3.- Reingreso para estudiantes en carreras que no oferta el Instituto.

Para los estudiantes que reingresen a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios, en carreras que ya no oferta el Instituto, y no exista los periodos académicos en el cual puedan concluir su plan de estudios, deberán ingresar a la carrera rediseñada u otra similar mediante un proceso de homologación por análisis comparativo de contenidos (*Art. 99 RRA*). Para lo cual debe existir un informe de homologación que justifique las asignaturas que aprueba y las que deberá aprobar en la nueva carrera.

Este mecanismo acoge a aquellos estudiantes que por cualquier razón se retiraron de la IES, siempre que no hayan excedido los diez (10) años desde la fecha de su retiro y que manifiesten por escrito su decisión de concluir la carrera.

4.4. Mecanismo N°4.- Reconocimiento u homologación de estudios en una carrera diferente dentro de la misma IES

Dentro de este mecanismo constan los estudiantes que desean culminar sus estudios en una carrera vigente afín en la misma IES, siempre y cuando esta transferencia solicitada por el estudiante haya sido aprobada por la IES, a través de los mecanismos descritos en el Reglamento de Régimen Académico, en las condiciones descritas en el mismo, así como en la demás normativa que rige al sistema de Educación Superior.

4.5. Mecanismo N°5.- Para los estudiantes en proceso de titulación y/o registro de títulos

Esta opción permite a los estudiantes que hayan cumplido todos los requisitos establecidos para culminar sus estudios, presentar su trabajo de titulación o rendir un examen complejo de grado, articulado al perfil de su carrera, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el Reglamento de Régimen Académico vigente, conforme cada caso particular en las distintas carreras.

En todos los casos el Instituto Superior Tecnológico Vicente León está en la obligación de registrar en el SNIESE de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, los títulos de los graduados, de acuerdo a los plazos establecidos en el Art. 19 del Reglamento General a la LOES.



5. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se autoriza a Secretaría General la matrícula de los estudiantes que contempla el plan de contingencia.

SEGUNDA.- Se encarga a Vicerrectorado en conjunto con las coordinaciones de carrera el seguimiento a los estudiantes que asumirán el plan de contingencia para el periodo académico 2021 II.

TERCERA.- Se dispone a la Unidad de Comunicación y de TICS la difusión y socialización del plan de contingencia, a través de los canales de comunicación institucionales.

Se encarga a la Unidad de TICS el registro de las asignaturas del presente plan, en el sistema académico para la posterior entrega de calificaciones por parte del personal docente. Esta actividad será coordinada con Secretaría General y Vicerrectorado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente plan de contingencia entrará en vigencia desde su aprobación.

Dado en la ciudad de Latacunga, en la vigésima primera sesión extraordinaria del año 2021, del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Vicente León, celebrada a los veinte y siete (27) días del mes de octubre del 2021.

Mgs. Giovani Vizuite

RECTOR – INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN

Tlga. Rosa Vásquez

SECRETARIA – INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE LEÓN